

PLAN DE COOPERACION CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ

NORMATIVA

Artículo 1º

Misión y Objetivos.

La presente normativa persigue plasmar la misión y objetivos, planteados por el Plan de Cooperación Cultural, (en adelante COCU) de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz:

El Plan de Cooperación Cultural (COCU) es el instrumento de la administración provincial para fomentar, desarrollar y colaborar con los ciudadanos y ciudadanas, las entidades y colectivos sociales y con los municipios de la provincia, en la consecución de una política cultural de calidad, estable, transversal y que fomente las manifestaciones artísticas y culturales, refuerce el tejido empresarial y mejore los niveles educativos y culturales de la sociedad, dentro de la defensa de los valores democráticos, de igualdad, solidaridad, de calidad y buenas prácticas.

Artículo 2º

Municipios participantes.

Podrán participar en el COCU y por tanto solicitar actividades:

- Todos los Ayuntamientos de la provincia con población hasta 50.000 habitantes.
- Los núcleos de población denominados Entidades Locales Autónomas (ELA).

Artículo 3º

Aportaciones del Plan y porcentajes de aportación municipal.

Punto 1: Solicitud de actividades

Los Ayuntamientos, elegirán y solicitarán las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: podrán solicitar actividades por valor de 14.000 euros.
- Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: podrán solicitar actividades por valor de 17.000 euros.
- Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: podrán solicitar actividades por valor de 19.000 euros.
- Municipios de más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes: podrán solicitar actividades por valor de 21.000 euros.

Estas cantidades y tramos de aportación pueden variar anualmente según disposición presupuestaria.

Punto 2: Porcentajes de participación municipal.

Las aportaciones económicas de los Ayuntamientos para el desarrollo del COCU serán las siguientes:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: Aportación del 20% de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.
- Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: Aportación del 30% de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

- Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: Aportación del 40% de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.
- Municipios de más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes: Aportación del 50% de la dotación económica asignada al municipio para actividades culturales.

Punto 3: Condicionantes de los posibles aumentos presupuestarios.

Los posibles incrementos de aportaciones económicas del Plan de Cooperación Cultural a cada localidad estarán condicionados por dos factores:

- a- La revisión de la calidad de la programación que se presenta al COCU.
- b- El estar el Ayuntamiento al corriente de las aportaciones adeudadas.

Artículo 4º

Contratación de técnicos/as de gestión cultural

Para la contratación de los gestores culturales componentes de la Red de Técnicos de la Provincia se observarán las siguientes indicaciones:

- 1- La contratación de un técnico/a de gestión cultural corresponde al Ayuntamiento.
- 2- Se podrá subvencionar la contratación por un importe de hasta el 50% de los costes salariales del técnico/a de gestión cultural.
- 3- La subvención para la contratación de un técnico/a de cultura está sujeto a un convenio de colaboración entre la Fundación Provincial de Cultura y la Delegación Municipal de cada Ayuntamiento y seguirá el procedimiento normalizado de concesión de subvenciones de la FPC.
- 4- Aquellos Ayuntamientos que ya tengan asumidos en plantilla los costes salariales del técnico/a de cultura, podrán solicitar subvención si existe un compromiso en firme de convocar, en el plazo de tres años, un nuevo puesto de trabajo para la Delegación de Cultura del Ayuntamiento (técnico de gestión, bibliotecario, archivero, etc.)

Artículo 5º

Organigrama y funciones

La estructura organizativa del COCU estará compuesta por los siguientes estamentos:

- Consejo Rector de la Fundación Provincial de Cultura.
- Comisión de Coordinación Política.
- Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Cultura.
- Comisiones de la Red Provincial de Técnicos de Cultura.
- Delegaciones Municipales de Cultura.

Funciones

Las funciones de cada uno de estos estamentos será la siguiente:

Consejo Rector de la FPC

- Fijar las normas básicas del programa, sistemas y cuantías de cooperación.
- Aprobación de la programación anual.
- Aprobación de los presupuestos.
- Aprobación de los convenios anuales:

- a) Para la realización de las actividades previstas en programación.
- b) Para los gastos salariales de los técnicos/as.

Comisión de Coordinación Política

- Coordinación de las políticas culturales a desarrollar por el COCU.
- Análisis, aportaciones y reflexiones para el mantenimiento y actualización del COCU.
- Supervisar la correspondencia entre políticas culturales y programaciones anuales del COCU
- Mantener reuniones periódicas entre la vicepresidencia de la FPC y los/as concejales de los municipios participantes.

Comisión Técnica de la FPC

- Estudiar, coordinar y asesorar los proyectos de programación.
- Presentar las propuestas de programación al Consejo Rector.
- Coordinar y desarrollar el trabajo de las comisiones mixtas.
- Coordinar la difusión las actividades del programa de cooperación.
- Proceso de convocatoria pública para Catálogo de Ofertas Culturales.
- Elaboración del Catálogo de Ofertas Culturales para la programación,
- Coordinar el sistema de evaluación general y de actividades.
- Organización de Jornadas y Encuentros del COCU.

Comisiones de Técnicos de Cultura de la FPC y de la provincia

- Propuestas metodológicas de desarrollo y de contenidos del COCU.
- Iniciativas para mejorar los sistemas de programación.
- Participación activa en las comisiones de trabajo que cada año se plantean para contribuir a la evolución del Plan.
- Valoración de las programaciones del COCU de las localidades.
- Contribuciones al sistema de difusión de actividades y evaluación.

Delegaciones Municipales de Cultura

- Estudiar y coordinar el proyecto de programación, conjuntamente con la Comisión Técnica de la FPC, a través del diálogo y el asesoramiento.
- Supervisión y propuesta definitiva del proyecto de programación.
- Nombramiento de un único interlocutor entre este organismo y la Comisión Técnica de la FPC.
- Supervisar y asumir la responsabilidad de la realización de las actividades.

Red Provincial de Técnicos de Cultura

- Participación activa en las decisiones y planteamientos del COCU.
- Elaboración del proyecto de programación COCU en la localidad, supervisado por el/la Concejales de Cultura y presentado en los plazos establecidos.
- Gestión de todos los trámites administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de cada actividad del programa COCU en la localidad.
- Evaluación de cada actividad y seguimiento de las empresas técnicas contratadas para las actividades que lo necesiten.
- Información sobre las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las actividades y propuestas de mejora de la organización de actividades.

- Presentación de una Memoria de Evaluación Final del COCU en la localidad una vez terminada la programación anual.

Artículo 6º **Programación**

Punto 1: Del catálogo general.

- a- La Comisión Técnica de la FPC elaborará un Catálogo General de Ofertas Culturales con validez anual, a partir de una Convocatoria Pública a los profesionales y empresas culturales.
- b- Sólo se podrán incluir en el proyecto de programación actividades que figuren en el Catálogo de Ofertas Culturales de cada año.
- c- La Fundación Provincial de Cultura podrá proponer en el Catálogo de Ofertas, actividades que no provengan directamente de la convocatoria pública, siempre que estas actividades sean compatibles con los mismos criterios de selección de las actividades del Catálogo General.

Punto 2: Criterios de selección de las actividades.

Las actividades seleccionadas por los técnicos/as de cultura deberán seguir los siguientes criterios generales:

- a- Grado de calidad artística, originalidad e innovación creativa.
- b- Idoneidad respecto al Plan de Cooperación Cultural.
- c- Valor educativo o pedagógico de las propuestas.
- d- Concepto global de la actividad y coherencia entre los elementos que la componen.
- e- Trayectoria profesional del artista, grupo o empresa.
- f- Relación adecuada entre la calidad de la actividad y el coste económico de la misma.

Punto 3: Elaboración de la programación municipal.

- a- Para la elaboración de cada programación local en cooperación, se presentará por cada Delegación Municipal de Cultura, en los plazos acordados, un proyecto de programación, el cual seguirá un esquema general y común para todos.
- b- Este proyecto de programa será presentado en plazo a la Comisión Técnica de la FPC, la cual estudiará dicho proyecto, para comprobar su adecuación a los objetivos del COCU.
- c- Una vez estudiados los proyectos, valorados y sometidos a los posibles replanteamientos, entre la Comisión Técnica de la FPC y la Delegación Municipal de Cultura respectiva, serán presentados ante el Consejo Rector.
- d- La elaboración de cada proyecto deberá prestar gran importancia a las directrices generales del COCU y contemplarán los siguientes capítulos e indicaciones:
 - Misión y Objetivos. Serán claros y compatibilidad con los objetivos del COCU.
 - Planificación del proyecto, con fases de ejecución.
 - Calendario, con distribución adecuada de actividades a lo largo de todo el año.
 - Viabilidad de las actividades.
 - Anticipación de los indicadores que se usarán para la evaluación.

e- La programación presentada por el Ayuntamiento deberá incluir obligatoriamente al menos una actividad de los cinco ámbitos tradicionales del COCU: artes escénicas, cine, exposiciones, fomento de la lectura y música.

Sólo se admitirán excepciones a esta norma general, si se presenta justificación por escrito de tener cubierto algún ámbito por otros cauces económicos o patrocinadores.

f- No se podrá en ningún caso:

- Programar actividades antes de la fecha de la firma de los Convenios correspondientes a actividades, en la 1ª quincena de febrero de cada año.
- Incluir ninguna actividad dentro del programa del calendario festivo local.
- Concentrar la programación del COCU en un espacio temporal reducido.
- No se admitirán actividades que se aparten claramente de la acción sociocultural y creativa. (P.E.: orquestas y verbenas para fiestas mayores y patronales, espectáculos pirotécnicos, excursiones y viajes culturales, etc.).

Punto 4º: Cambios en la programación definitiva.

- a- Una vez estén aprobados los proyectos y cerradas de forma definitiva las programaciones, no se admitirán cambios en la programación referentes a actividad, proveedor de servicio, espacio, hora o fecha de celebración.
- b- Si, excepcionalmente, es imprescindible realizar un cambio de fechas, espacios o actividades, deberán efectuarse cuanto antes por escrito, mediante fax o e-mail.
- c- Una vez aprobada la programación por el Consejo Rector de la FPC y firmado el Convenio correspondiente, no se podrán efectuar cambios en las actividades, a no ser por causas de fuerza mayor (indisposición de los artistas, defunción, etc.) y con conocimiento por escrito de todas las partes: Delegación Municipal de Cultura, artista, representante o empresa y Comisión Técnica del COCU.

Punto 5º: Contratación de las actividades

a- Corresponde a la FPC la contratación y gestión de pagos con los artistas, grupos y empresas actuantes en las actividades del COCU.

b- No se procederá en ningún caso al abono de facturaciones correspondientes a actividades que no hayan sido previamente contratadas por la FPC.

c- La Fundación Provincial de Cultura, gestionará los trámites de la contratación y relaciones con los proveedores de servicios. El contrato o compromiso de actividad deberá recoger necesariamente una serie de cláusulas fijadas por la oficina de administración de la Fundación Provincial de Cultura.

d- Todos los artistas y proveedores de servicios contratados por la FPC deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e- Las relaciones con las entidades de gestión de derechos como la Sociedad General de Autores (SGAE) será responsabilidad de la Fundación Provincial de Cultura.

Artículo 7º

Difusión y publicidad.

Punto 1. Del plan de difusión.

La FPC, a través de su Departamento de Comunicación, organizará los aspectos generales de la difusión y publicidad del Plan de Cooperación Cultural. El plan de difusión y publicidad incluye:

1. Anuncios en medios de comunicación de las actividades programadas.
2. Actualización permanente en el sitio *web* de la FPC: www.cadizcultura.es
3. Desplegables impresos con la programación anual en cooperación.
4. Cartelería general del Plan de Cooperación Cultural.
5. Cartelería con la programación de cada localidad participante.
6. Si el presupuesto anual lo permite, edición de folletos con la programación de cada localidad participante, agrupadas por unidades temporales o por ámbitos de actuación.

Punto 2. Criterios de difusión.

1. Para cualquier publicidad que se realice, se deberá hacer uso del Manual de Identidad Corporativa, haciendo constar en todos los materiales de difusión y publicidad el anagrama del Plan de Cooperación Cultural y los logotipos de las instituciones organizadoras y patrocinadoras de las actividades.
2. Se fijará un número mínimo de carteles por municipio. Estos deberán colocarse al completo, en lugares visibles y estratégicos, prefijados con anterioridad.
3. La publicidad promocional tanto del Plan, de la programación en cooperación municipal, como de las actividades individuales, se repartirá entre todos los agentes sociales del municipio implicados en la acción cultural susceptibles de servir como intercomunicadores con el público.
4. Se fija como plazo mínimo para el reparto de publicidad de:
 - 15 días para la publicidad de cada actividad individual.
 - El mes de enero para la publicidad genérica y otro a los seis meses.

Artículo 8º

Comunicación

1. La comunicación general del COCU y sus actividades (comunicaciones a la de prensa, cartas, publicidad por medios electrónicos, etc.) corresponde a la FPC.
2. Los Ayuntamientos participantes del COCU podrán reforzar este plan de comunicación a través de los medios de comunicación de proximidad (prensa, radio y TV local, etc.).
3. Para todas las cuestiones técnicas y de contenidos en la difusión y publicidad del COCU habrá un único interlocutor entre el Municipio y la Comisión Técnica de la FPC.

Artículo 9º

Calendario

Los trabajos desarrollados por el Plan de Cooperación Cultural y los plazos para la presentación del proyecto de actividades, la programación definitiva y su aprobación, se atenderán al siguiente cronograma:

- * 1 – 15 febrero: firma de los convenios entre Diputación y los Ayuntamientos.
- * 1 de marzo – 30 de mayo: proceso de Convocatoria Pública de Ofertas Culturales.
- * 1 – 30 de junio: Proceso de selección de ofertas culturales por la Comisión de Valoración.

- * 1 – 15 de septiembre: Realización del Catálogo de Ofertas Culturales.
- * 15 – 30 de septiembre: Entrega del Catálogo de Ofertas por parte de la FPC.
- * 30 de octubre: Fecha límite para la presentación de los proyectos o primer borrador de programación por parte de las Delegaciones Municipales de Cultura, a la Comisión Técnica de la FPC.
- * 30 de octubre – 15 de noviembre: Reuniones de coordinación técnica para el estudio de cada proyecto de programación.
- * 30 de noviembre: Entrega del Proyecto definitivo de la programación por cada localidad.
- * 1 – 15 de diciembre: Redacción del Plan de Cooperación Cultural anual y su presupuesto.
- * 15 – 30 de enero: Aprobación del Plan por el Consejo Rector de la FPC.
- * 1 – 15 febrero: Firma de Convenios y comienzo de las actividades programadas.

Artículo 10º

Del incumplimiento de la normativa.

- El posible adeudo por parte del Ayuntamiento de las cantidades establecidas como aportaciones al COCU se compensará con el presupuesto destinado al municipio en ediciones posteriores del Plan de Cooperación Cultural.
- El incumplimiento de alguno de los aspectos contemplados en esta normativa tendrá como consecuencia la pérdida de determinados derechos en ediciones posteriores del Plan de Cooperación Cultural de la provincia de Cádiz.